



COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA, SENADO - JULIO 2026

PROTECCIÓN TARIFARIA ELÉCTRICA

*Proteger a los hogares frente a las alzas, sin que la urgencia debilite el modelo regulatorio que **resguarda a los propios clientes.***

UN PROYECTO, DOS MATERIAS DISTINTAS

MEDIDAS INMEDIATAS

Para enfrentar las alzas de las cuentas eléctricas de los hogares. Tienen carácter **urgente y transitorio**.

CAMBIOS PERMANENTES

A la regulación de la distribución eléctrica, algunos con efectos durante **veinte años**.

Nuestra primera advertencia:

La urgencia de ayudar a los hogares no debiera llevar a aprobar con la misma rapidez cambios estructurales al modelo regulatorio.

LO QUE VALORAMOS DEL PROYECTO

\$816 mil MM

Reconoce y cuantifica el Saldo de Normalización Tarifaria

Mantener la obligación sin determinar genera incertidumbre y aumenta sus costos financieros.

Ordena

Procesos tarifarios atrasados

Los atrasos los pagan los clientes: hay que fortalecer la capacidad técnica de los organismos, su coordinación y el control de plazos.

15,2 hrs

Interrupción promedio por cliente en 2025

Frente a una meta de 4 horas al 2035. Compartimos el diagnóstico de calidad del servicio.

*Nuestro reparo no está en el diagnóstico, sino en **algunos de los instrumentos elegidos** para enfrentarlo.*

EL SUBSIDIO ELÉCTRICO: ¿QUIÉN PAGA?

2027 extensión **~2 MM** de hogares **US\$120 MM** adicionales

NO LO PAGA EL FISCO

Se financia con el Fondo de Estabilización de Tarifas, dentro del propio sistema eléctrico. Se mantiene una lógica de **subsidio cruzado**: clientes con situaciones económicas distintas financian una política social mediante su cuenta de electricidad.

LO QUE PROPONEMOS

Un subsidio **permanente y focalizado**, financiado con rentas generales, similar en su lógica al subsidio al agua potable.

*Esto permite separar dos cuestiones: cuánto cuesta realmente prestar el servicio y **cómo ayuda el Estado a quienes no pueden pagar ese costo.***

LA EMPRESA MODELO EFICIENTE

CÓMO PROTEGE HOY AL CLIENTE

La tarifa no devuelve a cada empresa lo que gasta: se calcula cuánto debería costar el servicio a una **empresa eficiente de referencia**. La empresa real gana si opera mejor y asume el costo si opera peor.

Como el cliente no puede elegir otra red, la empresa modelo **reemplaza la competencia que no existe** en este mercado.

LO QUE INTRODUCE EL ART. 183 TER

Planes de inversión para mejorar la calidad: hasta **5% del VNR** por plan y **20% acumulado** por empresa, remunerados durante **veinte años**. La empresa modelo deberá considerar las instalaciones reales de esos planes.

Una cosa es exigir más al modelo eficiente; otra distinta es pagar por tarifa las inversiones de cada empresa real.

*Si esta vía se vuelve habitual, la tarifa puede terminar pagando los costos reales de cada empresa: **la excepción puede convertirse en la regla.***

TRES ASPECTOS A REFORZAR

1

CARÁCTER EXCEPCIONAL

Reservarlo para inversiones estructurales o excepcionales no incluidas ya en la tarifa; no para reposiciones normales o inversiones que la empresa igualmente debía realizar.

2

SIN DOBLE PAGO

Los planes pueden operar antes de 2030 mientras rigen las fórmulas del proceso 2024-2028: la ley debe explicar cómo se descontará lo ya pagado y fijar con claridad **cuándo comienza el período de remuneración de veinte años**.

3

PAGO SUJETO A RESULTADOS

Si la empresa no cumple la mejora prometida, la componente debe reducirse y, en casos graves o reiterados, terminar anticipadamente la remuneración.

No es impedir la inversión: es asegurar que sea eficiente, beneficie a los clientes y no debilite la empresa modelo.

RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO

El proyecto faculta a la CNE para desarrollar, **por una sola vez**, un mecanismo que reduzca el precio vigente mediante la modificación de contratos actuales o la celebración de nuevos contratos. No objetamos una renegociación voluntaria que produzca beneficios.

EL PROBLEMA: FALTA INFORMACIÓN

No se conoce cuáles contratos se renegociarían, sus precios actuales, el plazo que les queda, qué compensaciones podrían pedir las generadoras ni cuánto ahorrarían realmente los clientes. La CNE debiera **publicar esa información y calcular el beneficio neto** antes de aplicar el mecanismo.

EL RIESGO: LICITACIONES FUTURAS

Si las empresas consideran que sus contratos pueden ser revisados posteriormente por iniciativa de la autoridad, ese riesgo puede reflejarse en **ofertas futuras más caras** para los propios clientes.

\$5/kWh

Reajustable por IPC, desde enero de 2028 hasta el pago total del Saldo NT, con plazo máximo en **2035**.

≈ **\$1.000**/mes

para un hogar que consume 200 kWh mensuales, antes de impuestos.

*Sin memoria financiera que explique el valor, y la CNE puede aumentarlo **sin límite cuantitativo en la ley**.*

LO QUE PROPONEMOS

- Una **tabla anual**: cuánto se recaudará, cuánto se pagará y cuál será el saldo pendiente.
- Una **regla objetiva y limitada** para cualquier aumento del cargo.
- Si se recauda de más, el cargo **se reduce**; pagada la deuda, **termina**.
- Definir **quién asume el riesgo de un saldo impago en 2035**: los documentos no tienen garantía estatal y el cargo no puede continuar después de esa fecha.

VALORAMOS

Que el proyecto reconozca las obligaciones pendientes, ordene procesos tarifarios atrasados, proteja a los hogares vulnerables y enfrente los problemas de calidad.

ADVERTIMOS

Que la urgencia de resolver problemas inmediatos no debiera producir un cambio permanente que **debilite la empresa modelo**.

Las inversiones en calidad deben ser **eficientes y vinculadas a resultados**, sin transformar la tarifa en un reembolso de los costos de cada empresa.

La protección de los hogares vulnerables debe realizarse mediante **subsidios focalizados, financiados como política social del Estado**.



PROTECCIÓN TARIFARIA ELÉCTRICA

Proteger a los hogares frente a las alzas, sin que la urgencia debilite el modelo regulatorio que resguarda a los propios clientes.

MUCHAS GRACIAS